M.P.S. SEC. Nº 46

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPS.

Sechura, 19 de Septiembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Diecisèis de Septiembre del Año Dos Mil Diecisèis, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACIÓN DEL DEPÓSITO TEMPORAL MUNICIPAL DE VEHICULOS Y EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA PROVINCIA DE SECHURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 212-2016-MPS-GDU-SGTTyV de fecha 19 de junio de 2016, el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Vialidad se dirige al Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, para solicitar informe tècnico.

Que, con Informe Nº 027-2016-MLCHE de fecha 03 de agosto de 2016, la Blga. Marìa Lucinda Chunga Eche, Personal de Apoyo de la Sub Gerencia de Salud Y Medio Ambiente se dirige al Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente para alcanzar informe solicitado.

Que, con Informe Nº 187-2016-MPS-GDU-STTYV de fecha 05 de agosto de 2016, el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Viabilidad se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano, para alcanzar propuesta de Ordenanza Municipal para el Depòsito Municipal y en su parte in fine de su Informe emite recomendaciòn: "Aprobar la Propuesta del Reglamento para el Depòsito Municipal Temporal por 02 años, mediante Ordenanza Municipal."

Que, mediante proveìdo Nº de Registro 2676, el Gerente de Desarrollo Urbano se dirige al Gerente de Aseosrìa Juridica para: "conocimiento, anàlisis y opiniòn que apruebe la Ordenanza Municipal."

Que, con Carta Nº 0290-2016-MPS-GM/GDU de fecha 10 de agosto de 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano se dirige al Gerente de Asesoria Juridica para solicitar opiniòn legal (...) a la propuesta de Ordenanza Municipal de creaciòn de depòsito municipal temporal de 02 años, y se derive el presente a la Comisiòn de Regidores correspondiente para su tratamiento y posterior debate en Sesiòn de Concejo de aprobaciòn.

Que, con Informe Nº 288-2016-MPS-GAJ de fecha 05 de septiembre de 2016, el Gerente de Asesoria Juridica Opina: 1.- DERIVAR a la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad para opiniòn tècnica respecto a la determinaciòn de los porcentajes por concepto de costos, derechos y tasas que se mencionan en la presente Ordenanza; Hecho esto; 2.- DERIVAR a la Comisiòn de Desarrollo Econòmico el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL para que previo Dictamen de Ley, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberaciòn, debate y aprobaciòn conforme a sus atribuciones, e 3.- INCORPORESE al Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sechura, los procedimientos, requisitos, derechos y tasas que se establecen en la presente Ordenanza, 4.- ESTABLECER como DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA, para el internamiento de vehìculos, parte del inmueble destinado para la Càmara de Rebombeo, ubicado en Av. Brasil S/N – AA.HH Nueva Esperanza – I Etapa, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura y 5.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHICULOS DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Que, con Carta Nº 0473/A-2016-MPS/SG de fecha 07 de Septiembre de 2016, Secretaria General se dirige a la Sub Gerencia de Transportes, Trànsito y Viabilidad para solicitar opiniòn tècnica respecto a la determinaciòn de los porcentajes por concepto de costos, derechos y tasas que se mencionan en el modelo adjunto de la Ordenanza Municipal.

Que, con Carta Nº 231-2016-MPS-GDU-STTYV de fecha 09 de Septiembre de 2016, el Sub Gerente de Transportes, Trànsito y Viabilidad se dirige a Secretaria General para dar respuesta a la Carta Nº 0473/A-2016-MPS/SG de fecha 09 de Septiembre de 2016; y, que, teniendo conocimiento de la situación económica que atraviesa nuestra entidad Municipal, su Sub Gerencia recomienda que los porcentajes correspondientes a los costos, derecho de guardianía y servicio de remolque, se considere lo siguiente:

PAGO DIARIO POR VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL (ESTIPULADO EN EL TUPA VIGENTE DE LA MPS).

CARACTERISTICAS DE LOS NVEHICULOS	% U.I.T. POR CADA DIA QUE SE ENCUENTRE INTERNADO EL VEHICULO EN EL DEPOSITO
Bicicletas, triciclos y motocicletas.	0.08% S/. 3.00
Mototaxi y moto furgón.	0.15% S/. 6.00
Automóvil	0.30% S/. 12.00
Camioneta Rural	0.46% S/. 18.00
Minibús, microbús y ómnibus.	0.68% S/. 27.00
Camión y Volquete.	0.91% S/. 36.00
Tráiler, remolque y semirremolque.	1.06% S/. 42.00

DERECHO DE REMOLQUE VEHICULAR CON GRUA (NO ESTIPULADO EN EL TUPA.

CARACTERISTICAS DE LOS NVEHICULOS	% U.I.T. POR CADA DIA QUE SE ENCUENTRE INTERNADO EL VEHICULO EN EL DEPOSITO
Motos, moto taxi, ciclomotores, bicicletas, triciclos o similares.	1%
Automóviles, camionetas y vehículos automotores de hasta 3000 Kg. de peso.	3%
Camiones, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y vehículos automotores, con más de 3000 kg. de peso.	5%

Que, con Informe Nº 039-2016-MPS-GM-CODE de fecha 14 de septiembre de 2016, la Comisiòn Ordinaria de Desarrollo Econòmico Dictamina: 1.- PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE DEPOSITO VEHICULAR MUNICIPAL Y 2.- ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos , de su competencia.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 81° numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el transito urbano de peatones y vehículos en la Provincia.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referida a las sanciones, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, quien bajo responsabilidad, está en la obligación de prestar su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan.

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es la autoridad administrativa competente para normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Transito, el mismo que guarda relación con lo establecido para el caso en la Ley N° 27181 – Ley General de Transportes y Tránsito.

Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, regula el uso de las vías públicas terrestre, aplicables a los desplazamientos de las personas vehículos y animales, asi como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular entorpezca el tránsito o atente contra la inseguridad de los demás usuarios de la vía.

Que, la norma glosada en el considerando que antecede define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural, o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones y debe cumplir con lo establecido en las disposiciones sobre el depósito del Código Civil; no existiendo sin embargo un dispositivo legal que regule su operatividad y funcionamiento de manera específica.

Que, el consejo municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo estipulado en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, en virtud a previsto en el artículo 200° inciso° 4), de la Constitución Política del Estado.

...(3) Continúa Ordenanza Municipal Nº 027-2016-MPS.

Que, siendo una facultad exclusiva y excluyente de las Municipalidades administrar los Depósitos Municipales de Vehículos y no existiendo normativa alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario expedir una Ordenanza Municipal que establezca las pautas y procedimientos para una eficaz y eficiente administración del Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que debe concordar con las disposiciones que para dicho efecto se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 26979, Ley de Ejecución Coactiva, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, D. S. N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito y Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte; en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2016, el Consejo Municipal, por voto mayoritario y con la dispensa de la aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal y el Reglamento que regula la Administración del Depósito de Vehículos de la Provincia de Sechura que consta de V TITULOS, Cuatro Disposiciones Transitorias y 6 artículos.

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asesoria Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Nº 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHICULOS DE LA PROVINCIA DE SECHURA Y EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHICULOS DE LA PROVINCIA DE SECHURA."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA Y EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHICULOS DE LA PROVINCIA DE SECHURA, que consta de V TITULOS, Cuatro Disposiciones Transitorias y 6 artículos, **el cual norma el Objetivo, Base Legal, definiciones, Ambito de Aplicaciòn, del Procedimiento de Internamiento y Liberaciòn de Vehiculos, De la Liberaciòn; establece tambien los Formularios denominados Acta de: Internamiento de Vehìculo; Situaciòn Vehicular; Solicitud de Liberaciòn Vehicular; Liquidaciòn de Costos por Derecho de Guardiania, y Servicio de Remolque; Entrega de vehìculo; Orden de Liberaciòn Vehicular;** los mismos que como anexos 01, 02, 03, 04 y 05 forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Asimismo, la determinaciòn de los porcentajes por concepto de costos, derechos y tasas que se mencionan en la presente Ordenanza.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORESE al Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sechura, los procedimientos, requisitos, derechos y tasas que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA, para el internamiento de vehìculos, el inmueble ubicado en Av. Brasil S/N – AA.HH Nueva Esperanza – I Etapa, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura; y tendrà una vigencia de dos años

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes, Tràsito y Viabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al artìculo 44º inciso 3º) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrarà en vigencia a partir del dia siguiente de su aplicaciòn, de conformidad a lo establecido en el articulo 44º de la Ley Orgànica de Municipalidades Nº 27972.

ARTICULO SETIMO.-.- DAR a conocer al Pleno del Concejo, P.N.P – Sechura, Gerente Municipal, Gerencia de Administraciòn y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoria Juridica, Sub Gerencia de Recaudaciòn, Sub Gerencia de Transportes, Tràsito y Viabilidad y Oficina de Control Interno para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.